

RES. CACFJ N°: 13/24

Buenos Aires, 2 de julio de 2024.

VISTO:

La propuesta de la Presidenta del Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, con relación a la firma de un Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Capacitación con la Escuela de Capacitación Judicial de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Catamarca; y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del convenio se encuentran entre las funciones y misiones de ambas entidades.

Que por medio del convenio las partes se comprometen a llevar a cabo actividades de complementación, asistencia técnica y cooperación que resulten de interés mutuo.

Que la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial evalúa positivamente la propuesta y señala que el convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 52 de la ley n° 7 (t.c. por ley n° 6.588).

Que el artículo 56 de la ley 7 (t.c. por ley n° 6588) establece que es atribución del Consejo Académico aprobar la suscripción de convenios con universidades y organizaciones no gubernamentales.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Apruébase la celebración del **Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Capacitación** con la **Escuela de Capacitación Judicial de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Catamarca** que como Anexo I integra la presente.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Centro de Formación Judicial.

RES. CACFJ N°: 13/24

Anexo I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre la Escuela de Capacitación Judicial de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Catamarca, en adelante, "ECJ Catamarca", con domicilio en Sarmiento 281, planta alta, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, representado por su Coordinadora General, Dra. María Fernanda Rosales de Andreotti, por una parte; y por la otra, el Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CENTRO", con domicilio en calle Esmeralda 189, piso 9º, de dicha Ciudad, representado en este acto por la Presidenta del Consejo Académico, Dra. Marcela De Langhe, declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye a la mejora institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando conocimientos y competencias para un adecuado ejercicio profesional en los diversos estamentos de Poder Judicial.

Que, en razón de lo expuesto y sobre la base de los lineamientos generales desarrollados, las partes celebran el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Este Convenio tiene por objeto que ambas instituciones trabajen en pos de la concertación de programas de cooperación para: a) la ejecución conjunta o coordinada de proyectos en áreas de mutuo interés; b) la formación y perfeccionamiento de recursos humanos; y c) el intercambio de información académica.

SEGUNDA. Para cumplir con el objeto enunciado, las partes elaborarán proyectos conjuntos, que serán formalizados mediante acuerdos específicos en los que se detallarán los objetivos y tareas a realizar, obligaciones y responsabilidades.

TERCERA. A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente. Se designan como miembro titular por EL CENTRO a quien desempeñe la Secretaría Ejecutiva y como suplente a quien desempeñe la Dirección de Formación Judicial y Administrativa; y por el "ECJ Catamarca" como miembro titular a la Coordinadora General, Dra. María Fernanda Rosales Andreotti y como suplente a la Secretaria, Dra. Paola Andrea Vittore.

CUARTA. El uso de los logotipos, las marcas y otros signos distintivos de las partes quedará limitado, exclusivamente, a la difusión y al desarrollo de las actividades objeto del presente acuerdo. Salvo autorización expresa por escrito, no se permite a terceros, empresas, ni entidades relacionadas con alguna de las partes a hacer uso de los signos distintivos de la otra.-

QUINTA. La firma del presente documento no implica delegación hacia el otro organismo o renuncia alguna de competencia. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio y los acuerdos específicos que se celebraran, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades correspondientes.

SEXTA. El presente Convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir documentos similares con otras instituciones.

SEPTIMA. Este convenio se celebra por el término de 2 (dos) años a partir de su firma, pero

se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuada con una antelación de, por lo menos, 30 (treinta) días. En tal eventualidad, no se alterarán las actividades o beneficios que se encuentren en curso. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

OCTAVA. A los fines que correspondan, las partes fijan domicilio legal en los arriba indicados. Asimismo, se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas los eventuales desacuerdos que pudieran originarse en el planteamiento y/o ejecución de las actividades, de lo que se dejará constancia en el acta que se labrará al efecto.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en
a los días del mes de 2024.

